



MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 341-2012

Guatemala, 14 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Director del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), con base en lo que establece el Decreto Número 1701 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), Artículo 17, emitió el Oficio No. 214-2012-D del 3 de agosto de 2012, por medio del cual remitió el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat) para el ejercicio fiscal dos mil trece, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número **691** del **07 DIC. 2012**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **436** del **10-12-2012** del Ministerio de Finanzas Públicas;

PORTANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. De los ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q181,282,848)**, originados por concepto de:

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		181,282,848
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	78,512,462
2	Impuestos Indirectos	78,512,462
90	Otros impuestos indirectos	78,512,462
91	Impuestos varios indirectos	78,512,462
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,274,318
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	733,128
10	De edificios y viviendas	733,128
9	Otros Ingresos no Tributarios	541,190
90	Otros ingresos no tributarios	541,190
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,397,000
2	Venta de Servicios	1,397,000
90	Otros servicios	1,397,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,010,000
1	Intereses	1,010,000
30	Por depósitos	1,010,000
31	Por depósitos internos	1,010,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84,089,068
2	Del Sector Público	84,089,068
10	De la Administración Central	84,089,068
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	15,000,000
1	Disminución de Disponibilidades	15,000,000
10	Disminución de caja y bancos	15,000,000
RESUMEN		
A. INGRESOS CORRIENTES		Q166,282,848
B. FUENTES FINANCIERAS		Q15,000,000
TOTAL:		Q181,282,848

ARTÍCULO 2. De los egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q181,282,848)**, distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		181,282,848
01	Actividades Centrales	77,818,224
11	Servicios de Apoyo al Desarrollo y Mercadeo Turístico	35,834,826
12	Apoyo al Incremento de la Competitividad	62,401,325
99	Partidas no Asignables a Programas	5,228,473

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO, GRUPO Y RENGLÓN DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL (A+B):		181,282,848
A.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	168,174,607
0	SERVICIOS PERSONALES	64,140,537
011	Personal permanente	3,289,896
012	Complemento personal al salario del personal permanente	17,344,630
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	280,997
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	175,500
015	Complementos específicos al personal permanente	5,671,346
022	Personal por contrato	12,571,200
023	Interinatos por licencias y becas	710,000
025	Complemento por antigüedad al personal temporal	65,880
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	103,500
027	Complementos específicos al personal temporal	663,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	8,199,120
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	500,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	500,000
051	Aporte patronal al IGSS	3,629,558
055	Aporte para clases pasivas	219,217
063	Gastos de representación en el interior	138,000
071	Aguinaldo	3,628,301
072	Bonificación anual (Bono 14)	3,473,290
073	Bono vacacional	2,977,102
1	SERVICIOS NO PERSONALES	86,661,349
111	Energía eléctrica	2,040,000
112	Agua	240,000
113	Telefonía	2,418,104
114	Correos y telégrafos	323,308
121	Divulgación e información	44,256,982
122	Impresión, encuadernación y reproducción	2,617,763
131	Viáticos en el exterior	1,936,318
133	Viáticos en el interior	4,361,410
141	Transporte de personas	2,928,842
142	Fletes	485,411
151	Arrendamiento de edificios y locales	1,372,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	98,445
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	1,233,852
158	Derechos de bienes intangibles	1,091,233
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,002,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	182,350
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	151,400
171	Mantenimiento y reparación de edificios	2,361,500
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	514,896
182	Servicios médico-sanitarios	216,000
183	Servicios jurídicos	150,000
185	Servicios de capacitación	2,429,084
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	411,000
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	472,393
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	345,800
189	Otros estudios y/o servicios	7,264,138
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,200,000
192	Comisiones a receptores fiscales y recaudadores	289,000
195	Impuestos, derechos y tasas	306,820
196	Servicios de atención y protocolo	3,515,662
199	Otros servicios no personales	243,008
Resumen de otros renglones del grupo		202,630
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,730,901
211	Alimentos para personas	356,445
233	Prendas de vestir	1,306,856

Código	Descripción	Quetzales
241	Papel de escritorio	203,969
243	Productos de papel o cartón	251,493
253	Llantas y neumáticos	80,000
262	Combustibles y lubricantes	1,437,728
266	Productos medicinales y farmacéuticos	127,500
267	Tintes, pinturas y colorantes	311,153
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	91,082
284	Estructuras metálicas acabadas	1,886,802
291	Útiles de oficina	180,486
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	142,356
294	Útiles deportivos y recreativos	260,505
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	288,033
298	Accesorios y repuestos en general	348,650
	Resumen de otros renglones del grupo	457,843

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6,641,820
411	Ayuda para funerales	40,000
413	Indemnizaciones al personal	3,720,140
415	Vacaciones pagadas por retiro	200,000
451	Transferencias a la Administración Central	500,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	453,207
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	760,053
473	Transferencias a organismos regionales	968,420

9 ASIGNACIONES GLOBALES		3,000,000
991	Créditos de reserva	3,000,000

B. INVERSIÓN		13,108,241
--------------	--	------------

3 PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES		13,108,241
322	Equipo de oficina	697,123
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	1,031,351
325	Equipo de transporte	1,500,000
326	Equipo para comunicaciones	64,064
328	Equipo de cómputo	1,761,501
329	Otras maquinarias y equipos	1,554,202
332	Construcciones de bienes de uso no común	6,500,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		181,282,848
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	6,000,000
29	Otros recursos del tesoro con afectación específica	162,601,530
31	Ingresos propios	3,681,318
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	9,000,000

ARTÍCULO 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat) para el ejercicio fiscal dos mil trece. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos, como mínimo a nivel de clase, sección y grupo; y para el Presupuesto de Egresos a nivel de programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como por renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. Presupuesto analítico de puestos. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil trece, el presupuesto analítico de puestos del personal con cargo a los renglones presupuestarios 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), durante el mes de enero de dos mil trece.

ARTÍCULO 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero y se gestione la modificación presupuestaria que proceda. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

ARTÍCULO 6. Gastos de representación. Se autoriza la programación del renglón de gasto 063 Gastos de representación en el interior, la cual únicamente podrá ser modificada por Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 7. Redistribución de los créditos de reserva. Será necesaria la anuencia del Ministerio de Finanzas Públicas, en modificaciones que redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben al renglón de gasto 991 Créditos de reserva.

ARTÍCULO 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente y proceda a incorporar los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de

dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, deberá incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

ARTÍCULO 9. Gestiones de traslado de asignaciones presupuestarias. Cuando se planteen gestiones de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar:

- a) La solicitud de la autoridad superior correspondiente;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y documentación de soporte que corresponda;
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
- d) Los comprobantes de modificación física (CO2F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

ARTÍCULO 10. Modificaciones presupuestarias que afecten préstamos, donaciones y contrapartidas. Las modificaciones presupuestarias en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, exceptuando cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario, o de modificaciones dentro de un mismo componente del préstamo o donación.

ARTÍCULO 11. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de una modificación presupuestaria, la resolución o disposición legal que corresponda, que autoriza la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, tendrá que formar parte de la gestión de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 12. Actualización de la información de la ejecución. La Institución queda obligada a registrar oportunamente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se deberá emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual deberá ser aprobado por la autoridad superior de la Institución mediante la resolución de reprogramación de metas respectiva.

ARTÍCULO 13. Gestión presupuestaria por resultados. La ejecución del presupuesto dos mil trece se hará basada en resultados, bajo la normativa, procesos y la metodología elaborada para dicho propósito. Es decisión de la máxima autoridad de cada Institución, aplicar la ejecución en el módulo del Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema de Gestión (Siges) o bien realizarla en el módulo de orden de compra en Siges.

Asimismo, quedan obligadas a facilitar los procesos de evaluación presupuestaria que la Dirección Técnica del Presupuesto determine.

ARTÍCULO 14. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban en el presente Acuerdo, están sujetos a lo que para el efecto estipule la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales y procedimientos para la ejecución presupuestaria, y las normas aplicables contenidas en el Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Artículo 35 del Decreto Número 114-97 de Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios a través del Sistema de Administración Financiera (SIAF) y sus diferentes herramientas informáticas, con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 15. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del año dos mil trece y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE.

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



EL MINISTRO DE ECONOMÍA

